

Resolución: XI/EXT/257/12-03
Fecha: 24 de agosto de 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 07 de agosto de 2012, se recibió la solicitud de acceso a la información a través de la Unidad de Enlace quedando registrada con el número de folio 1111200025712, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

Adjunto las ligas de las cinco listas de resultados al programa de estímulos para la innovación C0003-2012-01.

Resultados	de	la	primer	publicación
http://www.conacyt.gob.mx/tecnologica/estimulo/2012/1a_Publicacion_de_ganadores.pdf				
Resultados	de	la	segunda	publicación
http://www.conacyt.gob.mx/tecnologica/estimulo/2012/2a_Publicacion_de_ganadores.pdf				
Resultados	de	la	tercer	publicación
http://www.conacyt.gob.mx/tecnologica/estimulo/2012/3a_Publicacion_de_ganadores.pdf				
Resultados	de	la	cuarta	publicación
http://www.conacyt.gob.mx/tecnologica/estimulo/2012/4a_Publicacion_de_ganadores.pdf				
Resultados	de	la	quinta	publicación
http://www.conacyt.gob.mx/tecnologica/estimulo/2012/5a_Publicacion_de_ganadores.pdf				

Relativo a este punto de todos y cada una de las propuestas listadas en los cinco listados se solicita:

El listado de las empresas que resultaron ganadoras en la convocatoria, el nombre del proyecto que presentaron, los evaluadores que fueron asignados, las evaluaciones que recibieron los proyectos por parte de cada evaluador y el monto del apoyo que le fue autorizado a cada empresa y a cada estado del país.

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día, mediante correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT–, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR. PEyST/D100/425/12, de fecha 16 de agosto de 2012, el C. Rafael Aguilar Herrera, funcionario público habilitado, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, remite a la Unidad de Enlace la respuesta emitida por la Subdirección de Negocios Tecnológicos, en la que se manifiesta lo siguiente:

[...]

Me refiero a la solicitud del IFAI N° 1111200025712 mediante la cual nos solicitan dar respuesta al siguiente requerimiento "Nombre de las empresas, nombre de los proyectos los evaluadores que fueron asignados el monto apoyado a cada empresa y cada estado" de la 1ª a la 5ª publicación de resultados.

Al respecto le hago llegar en documento anexo el listado de beneficiarios de dichas publicaciones incluyendo número de propuesta, razón social del beneficiario, monto de apoyo y Estado de la República donde se realiza el proyecto.

Respecto a los evaluadores que fueron asignados no se pueden proporcionar los datos solicitados ya que son datos personales considerados confidenciales de acuerdo al artículo 18 de la LFTAIPG.

Respecto al nombre de los Proyectos, no pueden ser proporcionados ya que revelan información sobre probables secretos comerciales y/o Industriales, los cuales son considerados información reservada de acuerdo al numeral II de la LFTAIPG.

[...]

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El solicitante requiere se le proporcione el listado de las empresas que resultaron ganadoras en la convocatoria C0003-2012-01, el nombre del proyecto que presentaron, los evaluadores que fueron asignados, las evaluaciones que recibieron los proyectos por parte de cada evaluador y el monto del apoyo que le fue autorizado a cada empresa y a cada estado del país.

Por su parte la Subdirección de Negocios Tecnológicos, refiere que con respecto a los evaluadores que fueron asignados no se pueden proporcionar los datos solicitados ya que son datos personales considerados confidenciales de acuerdo al artículo 18 de la LFTAIPG, asimismo en cuanto al nombre de los proyectos, no pueden ser proporcionados ya que revelan información sobre probables secretos comerciales y/o Industriales, los cuales son considerados información reservada de acuerdo al numeral II de la LFTAIPG.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, los miembros del Comité estiman conveniente confirmar la clasificación de la información únicamente en lo relativo a los nombres de los evaluadores y las evaluaciones realizadas a los proyectos.

CUARTO.- En lo referente a los nombres de los proyectos los miembros del Comité estiman conveniente revocar la clasificación de la información en virtud de que estos no revelan secretos comerciales y/o industriales.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 18 fracción II, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la negativa de acceso a la información** respecto de los nombres de los evaluadores y las evaluaciones realizadas a los proyectos, por considerarse datos personales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- En términos de lo establecido por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **revocar la clasificación** realizada por la Unidad Administrativa respecto de los nombres de los proyectos los miembros del Comité estiman conveniente revocar la clasificación de la información en virtud de que estos no revelan secretos comerciales y/o industriales.


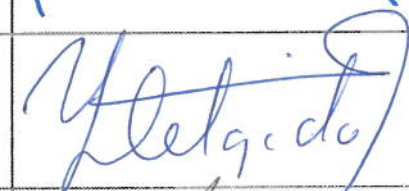
TERCERO.- Proporcionesele al particular la información relativa al listado de beneficiarios de las publicaciones que refiere el solicitante incluyendo número de propuesta, razón social del beneficiario, monto de apoyo y Estado de la Republica donde se realizan los proyectos, así como los nombres de los proyectos apoyados en la convocatoria referida. -----

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

QUINTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx. -----

LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz.	Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información.	
Lic. Laura Yadira Delgado Flores.	Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	